Alcaldía de
MONTERÍA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº CMC-SGM-019-2026

Señor(a):
COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA- COOTRASEC
NIT: 812007426-1
R/L EFREN SAID SARMIENTO NEGRETE
C.C. 15.021.505 DE LORICA

REF.: CARTA DE ACEPTACIÓN - INVITACIÓN PÚBLICA N° CMC-SGM-019-2026

DANIEL EDUARDO PATRON PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.772.542 de Montería, quien obra en calidad de Alcalde Municipal encargado mediante Decreto 0212 del 10 de junio de 2026, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA** con Nit. No 800.096.734-1, entidad territorial de orden local, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, le informa a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA - COOTRASEC**, identificada con Nit. 812007426-1, representada legalmente por el señor **EFREN SAID SARMIENTO NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.021.505 de Lorica, quien declara no se encuentran incurso en Causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA Nº CMC-SGM-019-2026**.

El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR A TODO COSTO PARA APOYAR A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2026 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación de **MÍNIMA CUANTÍA Nº CMC-SGM-019-2026**, los cuales hacen parte integral del contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Invitación Pública Nº **CMC-SGM-019-2026.**

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

a. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
b. Suministrar la información y datos precisos referentes a las características de lo requerido
c. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e. Supervisar la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuada por el Secretario General.

QUINTA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

SEXTA - VALOR: El valor de la presente contratación es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($97.350.000 M/CTE),** incluido IVA, y en general todos los impuestos que se puedan generar y se estableció teniendo en cuenta las actividades a realizar, de acuerdo a la propuesta económica presentada.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº CMC-SGM-019-2026

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: Un único pago una vez prestado el servicio, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se realizaron de acuerdo con los compromisos adquiridos y liquidación del contrato**. PARAGRAFO PRIMERO**. Para el pago, deberá presentarse acta final de ejecución, según el caso, en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de cohorte del acta, el certificado de cumplimiento suscrito por el SUPERVISOR del contrato y el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el Registrador Especial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

NOTA 1: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OCTAVA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) DIAS.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

NOVENO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26001475 del 02 de junio de 2026, por valor de ($125.100.000 M/CTE), expedido por el profesional universitario de la Oficina de Planeación financiera y presupuesto del Municipio de Montería.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida Secretario General, o por el profesional que esta designe. Para la supervisión, el Municipio podrá contar con personal de apoyo contratado a través de prestación de servicios.

DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: El contratista deberá allegar al Municipio una garantía de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que ampare:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento 10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONTERIA y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONTERÍA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o

prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, y el domicilio contractual es el Municipio de Montería.

DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías solicitadas.

DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Montería a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.

DANIEL EDUARDO PATRON PEREZ
ALCALDE (E)
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Gabriel Corrales - Abogado Contratista - SGM

Revisó: Aprobó: Katia Cabrales B– JOC